

**12304** RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 19 de julio de 2008.

#### SORTEO DE LOTERÍA NACIONAL

El próximo Sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 19 de julio de 2008 a las 13 horas en Guadalajara y constará de DIEZ series de 100.000 billetes cada una, al precio de 60 euros el billete, divididos en décimos de 6 euros, distribuyéndose 3.906.000 euros en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Euros
<i>Premio al décimo</i>	
1 Premio especial de 2.940.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero .....	2.940.000
<i>Premios por serie</i>	
1 De 600.000 euros (una extracción de 5 cifras) .....	600.000
1 De 120.000 euros (una extracción de 5 cifras) .....	120.000
40 De 1.500 euros (cuatro extracciones de 4 cifras) ...	60.000
1.500 De 300 euros (quince extracciones de 3 cifras) ...	450.000
3.000 De 120 euros (tres extracciones de 2 cifras) .....	360.000
2 Aproximaciones de 12.000 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	24.000
2 Aproximaciones de 7.080 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	14.160
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero ...	59.400
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ...	59.400
99 Premios de 600 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	59.400
999 Premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	299.700
9.999 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	599.940
10.000 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra .....	600.000
10.000 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra .....	600.000
35.841	3.906.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 120 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 300 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 1.500 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con

lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 00025, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00000 al 00024 y desde el 00026 al 00099.

Tendrán derecho a premio de 600 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestos que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

#### *Premio especial al décimo*

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

Este premio especial al décimo, de 2.940.000 euros para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la legislación vigente. Finalizado el mismo, se realizará un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### *Pago de premios*

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 11 de julio de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

**12305** RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulo y sin valor el billete de la Lotería Nacional que se relaciona, correspondiente al sorteo número 58, de 19 de julio de 2008.

Habiéndose tenido conocimiento de que se ha extraviado el billete a continuación relacionado, del sorteo número 58, de 19 de julio de 2008, consignado a la Administración de Loterías de Brenes número 1 sin per-

juicio de la realización de posteriores averiguaciones complementarias, se propone la adopción de la siguiente Resolución.

No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo número 58, de 19 de julio de 2008, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declara nulo y sin valor dicho billete.

Clave	Número	Serie	Billetes
41.018.0001	38.846	6. <sup>a</sup>	1
Total de billetes . . . . .			1

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 14 de julio de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

**12306** *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de Euromillones celebrado el día 11 de julio y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de Euromillones celebrado el día 11 de julio se han obtenido los siguientes resultados:

Números: 37, 19, 11, 13, 9.  
Estrellas: 3, 4.

El próximo sorteo se celebrará el día 18 de julio, a las 21:30 horas.

Madrid, 14 de julio de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

**12307** *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2008, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto supresión del paso a nivel del punto kilométrico 425/435 de la línea Venta de Baños-Santander, en Reinosa (Cantabria).*

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, establece en su artículo 3.2 que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el anexo II de dicho Real Decreto Legislativo, así como cualquier proyecto no incluido en su anexo I que pueda afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000, deberán someterse a evaluación de impacto ambiental cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso, de acuerdo con los criterios del anexo III de la norma citada.

El proyecto «Supresión del paso a nivel del p.k. 425/435 de la línea Venta de Baños-Santander (ADIF) en Reinosa (Cantabria)», se encuentra en este supuesto por estar encuadrado en el epígrafe 9.k del referido anexo II.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

### 1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo

1.1 Objeto y descripción.—El objeto del proyecto es la supresión del paso a nivel en el P.K. 425/435 de la línea Venta de Baños-Santander, de

ADIF. Este paso a nivel se considera en la actualidad como «de alto riesgo», siendo por lo tanto obligatorio redactar un proyecto de supresión del paso, de acuerdo con la Orden de Fomento de 2 de agosto de 2001.

El proyecto propone dos alternativas que resuelven el cruce a distinto nivel mediante paso superior sobre la vía férrea, permitiendo mantener los movimientos de tráfico actuales. Se varía el trazado de la antigua N-611 de forma que esta cruce la vía mediante una estructura tipo viaducto, aprovechando el cambio de trazado de la carretera para construir un nuevo puente sobre el río, que sustituya al existente de piedra, claramente insuficiente para el nivel actual de tráfico en la carretera.

Alternativa 1. Esta solución arranca de la calle Real a 40 m del estribo del puente de piedra, desviándose ligeramente a la derecha y tras describir una curva a izquierdas salva el río Híjar. Posteriormente se dirige al ferrocarril salvándolo en recta y finaliza sobre una parcela libre, en la que se construirá una glorieta de 32 m de diámetro y una isleta central de 12 m.

En una longitud de 400 m, aproximadamente, cruza el ferrocarril en recta, elevándose la rasante con una rampa del 7%, pendiente que se mantiene para el descenso. En esta solución se contempla un único viaducto que cruce la vía y el río. La sección presenta dos carriles de 3,5 m, uno por sentido, y arcones de 0,5 m. Las pilas del viaducto se proyectan fuera del cauce del río Híjar.

Alternativa 2. Comienza a la derecha del puente de piedra actual en Matamorosa, con una alineación dirigida hacia la calle Real. La nueva traza cruza el río Híjar en recta, mediante una nueva estructura sensiblemente paralela al puente actual. De esta forma se consigue un menor impacto visual de la estructura. Una vez cruzado el río, la traza gira a la derecha entrando en la parcela libre en la que se construirá una glorieta, de 36 m de diámetro y una isleta central de 18 m. De esta glorieta sale a su vez, otro ramal que salta la vía y pasando entre varias casas existentes llega a una segunda glorieta de 36 m de diámetro y una isleta central de 18 m.

En esta actuación las pendientes máximas son del 10% si bien en escasa longitud, reduciéndose a valores más suaves en la mayor parte de la actuación, y las pilas del viaducto se proyectan fuera del cauce del río Híjar.

La alternativa 1 supone globalmente una menor afección.

1.2 Localización.—La actuación se localiza en el término municipal de Reinosa. El paso se localiza al sur de la población, en una travesía urbana denominada Avenida de Castilla/ Calle Real, que se corresponde con la antigua carretera nacional N-611.

1.3 Promotor y órgano sustantivo.—El promotor y órgano sustantivo es la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento.

### 2. Tramitación y consultas

La Dirección General de Carreteras remitió, en diciembre de 2007, el documento de referencia para la solicitud de la exención de la evaluación de impacto ambiental. Una vez recibidas copias de la citada documentación, se procedió a efectuar consultas a determinados organismos e instituciones, cuya relación así como una síntesis de las respuestas recibidas se adjunta.

Consultados	Respuestas
Dirección General de Ordenación Territorial. Gobierno de Cantabria . . . . .	
Dirección General del Medio Natural. Gobierno de Cantabria	
Dirección General de Cultura. Gobierno de Cantabria . . . . .	X
Dirección General de Biodiversidad. Gobierno de Cantabria	X
Dirección General de Medio Ambiente. Gobierno de Cantabria . . . . .	X
Dirección General de Biodiversidad. Ministerio de Medio Ambiente. . . . .	
Ecologistas en acción. . . . .	
SEO . . . . .	
Ayuntamiento de Reinosa . . . . .	

Dirección General de Biodiversidad. Gobierno de Cantabria:

Señala que la actuación se encuentra parcialmente dentro del ámbito territorial de las zonas pertenecientes a la red Natura 2000, concretamente al LIC ES 1300013, llamado «Río y embalse del Ebro», que abarca con carácter general el cauce fluvial del río Ebro en Cantabria y sus principales afluentes, y 25 metros a cada margen, salvo excepciones singulares. En este LIC destacan formaciones riparias con bosques de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior*, así como zonas subestépicas de gramíneas y anuales, formaciones herbosas de *Nardos* sp. o brezales húmedos atlántico meridionales de *Erica* sp.

Señala que no se han identificado en el ámbito del proyecto hábitat o especies de los incluidos en la Directiva 92/43/CEE que pudieran verse directamente afectados por la actuación propuesta. Como posibles afec-